

rias i aplicados a este objeto los productos de la contribu-
 cion subsidiaria casi de todos; que por otra parte por
 contratos o aplicaciones legales a otros objetos se
 hallaba destinados ya los sobrantes de este impuesto
 de modo que se iba a señalar un fondo diverso, i
 que este fondo seria semejante al que señalo en el
 circular del año de 1852 para el pago de sueldos
 enumerando todos los créditos entre el exámo, i que
 despues de cubiertos se verificaria el pago, pago
 que nunca tenia lugar: el H. Salazar (H) dijo: que
 no habia paridad, pues no todas las provincias teni-
 an destinados a las carnetenas el producto del impues-
 to subsidiario, i que aun las que contribuían para
 las carnetenas, era solo en la mitad. Siguió una
 larga discusion sobre la propuesta, i sometida a vo-
 tacion se aprubo — Despues de lo cual se levanto
 la sesion

R Carvajal

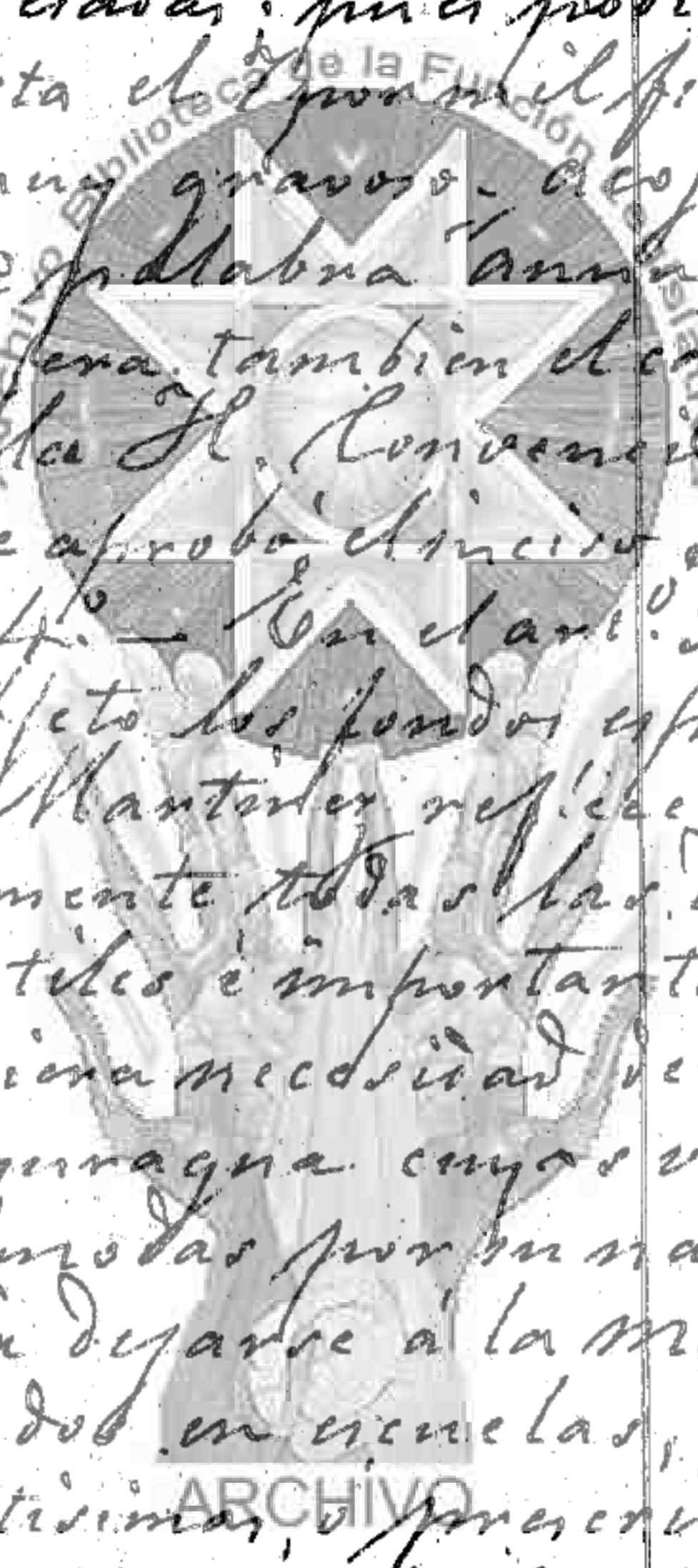
Victor Laso
Secretario

Sesion del 2 de Julio

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente,
 Alamo, Ordoñez, Arcasubi, Fosar, Araguandi, Flores,
 Bustamante (Pablo), Equiquiron, Tamborano, Torres,
 Lizarzaburu, Martiner, Bustamante (Pedro José),
 Craucano, Munoz, Santistevan, Novoa, Menendez,
 Salazar (Javier), Saenz, Bonja, Lueta, Honnera,
 Salazar (Vicente), i Strobelada. — Aprubada el
 acta precedente se presento un oficio del H. Sr.
 Ministro del Interior acompañando la solici-
 tud de los vecinos de los partidos de Chillas i Ta-
 manco en la provincia de Leon sobre que se les
 a que que en lo civil a la parroquia de Saguisi-

li, i se mandó pasar a la comisión de fomento. —
La del Sr. Juanes Benjirio Cox pidiendo se le declare
ser ciudadano del Ecuador pasó a la 1.^a comisión de
peticiones, i se remitió a la 2.^a la del Sr. Luciano Alva-
res sobre que se le indemnizen los perjuicios que sufrió
en el saqueo de Riobamba en 1859. — Continuó dis-
cutiéndose el proyecto de ley sobre caminos vecinales,
desde el inciso 1.^o art. 3.^o aprobado en la sesión de ayer,
i el H. Muñoz propuso que se reconsiderase este in-
ciso para dejar a juicio del Poder Ejecutivo el dis-
poner de los productos del impuesto subsidiario des-
tinados a otros objetos que por leyes anteriores; resultó
la reconsideración, previa lectura del art. 28 del
reglamento interior; después de un ligero debate, el
H. Muñoz hizo su propuesta en los términos sigui-
entes: Que se modifique el inciso 1.^o del art. 3.^o del pro-
yecto sobre caminos vecinales en estos términos: Las
cantidades que de la contribucion del trabajo sub-
sidiario de las parroquias intervecadas hubiese a
bien designar el Poder Ejecutivo respetando las des-
tinadas a que se destinaren a las carreteras; pudién-
do este disponer en caso de necesidad aun de las que
estuviesen aplicadas a otras obras en virtud de le-
yes anteriores a la presente pero nunca de las que
las Municipalidades hubiesen adjudicado por con-
tratos celebrados con terceras personas antes de la
publicacion de esta ley. — Leída esta mocion el H.
Muñoz explicó detenidamente todas sus partes con
pararanditas con las del inciso discutido i aprobado
el día anterior i probando que salvaba todos los in-
convenientes de aquella, con dejar al Poder Ejecuti-
vo la facultad de aplicar estos fondos a los caminos
o respetar las aplicaciones a otras obras de utilidad
pública; con las mismas razones contestó a los ar-
gumentos que se le hicieron, i votada la mocion se
aprobó con los votos de las dos terceras partes
de los H. H. Diputados presentes. — Puesta en
discusion el artículo que señala un impuesto del

uno al otro por mil a los propietarios, el H. Cau-
 mano opino que se distingua el capital fijo del ca-
 pital reproductivo en los fundos raices, al estimar-
 se su valor para la designacion del impuesto; i que
 se tuviera tambien en cuenta, si el propietario tenia
 deudas pasivas en cuyo caso debian estas deducirse
 del precio de su propiedad a fin de que el calculo de
 la imposicion fuera justo i proporcional; el H.
 Noboa pidio tambien que se aclarase, expresando que
 el impuesto fuera anual pagadero proporcio-
 nalmente por mercedas, pues podia creerse que
 señalándose hasta el primer mes fuera por mes, en
 cuyo caso seria muy gravoso. Después de esta aclaracion
 se añadió la palabra "anual". El H. Sacre
 opino, que se deduciera tambien el capital accensua-
 do - Consultada el H. Convencion aprobó el inci-
 so - En seguida se aprobó el inciso 3.º i el 4.º unico,
 asi como el art. 4.º - En el art. 5.º que prohibe
 invertir en otro objeto los fondos expresados en el
 proyecto el H. Mantener replicacion, que se im-
 pedan perpetuamente todas las demas obras pu-
 blicas por mas utiles e importantes, i aunque la
 provincia no tuviera necesidad de caminos, como
 sucedia en Tungurahua cuyos vias de comuni-
 cacion iban comodas por su naturaleza i que
 en tal caso debia dejarse a la municipalidad dis-
 poner de sus fondos en escuelas, canchales i otras
 obras importantisimas, se prescribise al efecto
 que en cada parroquia se inviertan los fondos en
 los caminos que le aprovechan, i propuso
 por mocion apoyado por el H. Licarabun: que
 los fondos subsidiarios de que habla el art. 5.º se
 limiten a las parroquias que aprovechen del
 camino. El H. Carvajal dijo: que no creya que
 hubiera provincia en la Republica, que no tu-
 viera necesidad de abrir caminos o de componer-
 los; que respecto de Tungurahua mismo, ha-
 bia hablado ayer el H. preescribiente de la nece-



idad de uno i del puente de Culapachan; i que sien-
do los caminos la obra publica más interesante, no
debiareusarse la disposición del artículo: el H.
Vicepresidente indicó: que se reforme la moción
escribiendo provincia en lugar de parroquias;
por que iba Mevan hasta el estrecho el egoísmo
o' exclusivismo seccional hasta limitar a cada
parroquia la inversión de sus fondos; i que tra-
tándose de caminos, serian precisamente de una par-
roquia a otra o' de canton a canton, i que era indis-
pensable ensanchar el círculo de la inversión. El
H. Equignon amplifico estas ideas añadiendo,
que iba del tenore que le limite la inversión a cada
familia i a cada individuo en cuyo caso quedarian
sin caminos. El H. Ascasubi pidió la lectura del
artículo p'nal. i manifestó que la propuesta se ha-
blaba en contradicción con los que se habian aproba-
do anteriormente que muchos cantones tienen obras
preferentes a que atender: siguió un debate; i el H.
Carvajal se propuso modificar la moción, i mientras
se redactaba esta modificación, i observándose que esta no
obstaba para que se vultara el artículo, fue consultada la
Cámara i lo aprobó i se puso en recesso. — Reestablecido
el orden, se leyó la modificación hecha por el H. Car-
vajal i aceptada por el H. Martínez en estos térmi-
nos: que al art. 5.º se añada el 6.º siguiente. Se expu-
saron de la disposición de este artículo los cantones que no
tuviesen necesidad de abrir o reparar sus caminos, i los
concejos municipales respectivos podran disponer de
los fondos del trabajo subsidiario en otras obras de
utilidad pública, previa designación del Ejecutivo.
Votada esta moción se aprobó. — Se leyó el art. 6.º i la
indicación de que no fueran los Tesoreros municipales
los recaudadores de estos impuestos sino otros especia-
les: el H. Carvajal se opuso a esta indicación por
la dificultad de encontrar personas que admitie-
ran este cargo por un pequeño tanto por ciento:
el H. Ascasubi manifestó que en las parroquias

distantes de la cabecera del cantón no pudieran hacer la
 cobranza el Tesorero Municipal; i el H. Cuestador
 dijo tambien las razones que habia tenido el H. Saca-
 de al hacer esta indicacion en el 2.º debate, de que conser-
 viera el tesorero municipal los fondos de caminos,
 con los demas del concejo i este dispusiera de ellos, es-
 mo sucede comunmente en casos de necesidad, el H. Bun-
 stamante (Pablo) enumeró las multiplicadas atencio-
 nes de los Tesoreros Municipales, su dependencia in-
 mediata del concejo, i que cuando se habia nombrado
 colectores especiales del impuesto subsidiario, su ven-
 dimiento habia ascendido a grandes cantidades; pues
 recorrían una por una las parroquias de puer de
 notificarlas de pago i tenían los catastros de contribu-
 yentes a la vista; el H. Presidente contestó: que tam-
 bien aquellos colectores especiales se habian queda-
 do con los fondos recaudados i cito el ejemplo de un
 colector en esta capital, i concluyó indicando que
 se modifique el artículo en el sentido de que pueda
 en cargarse esta recaudacion a los tesoreros muni-
 cipales, i esta modificacion fué aceptada. El H. Sa-
 ca insistió en su indicacion hecha en el debate pre-
 cedente de que se imponga una pena a los que no pa-
 gan el impuesto subsidiario: manifestó la dificul-
 tad del cobro por la resistencia de los contribuyentes,
 i que este impuesto no produciria ni la cuarta par-
 te de lo que debiera producir, a causa de esta resi-
 stencia especialmente de los propietarios i personas
 mas acomodadas; i propuso con apoyo de los H. H. Sa-
 bar i Bustamante (Pablo) que la H. Convencion nombre
 una comision para que redacte un proyecto sobre el
 modo de cobrar el impuesto subsidiario, i las penas pa-
 ra los que no paguen este impuesto; i pidió que se sus-
 penda la discusion del proyecto oral hasta que se
 presente el indicado en la mocion para reglamentar
 el cobro del impuesto: el H. Ticaubi apoyó con
 nuevas razones la suspension pedida, por la nece-
 sidad de dictar reglas fijas para este cobro: el H.

Carvajal manifestó que el artículo en discusión era independiente del proyecto propuesto: que se trataba de crear un colector y encargan la recaudación a los tesoreros municipales, y que los reglamentos para el cobro se harían posteriormente. El Sr. Bustamante (Pablo) se conformó con estas razones como fundadas y el Sr. Tobo espruso también, que no había apoyado la moción bajo el supuesto de que se suspendiera por ella la discusión del proyecto principal. Se votó en consecuencia el art. 6.º y fue aprobado, dejándose la moción para después, y continuó discutiéndose el art. 7.º en el que el Sr. Bustamante (Pablo) dijo: que aunque en los reglamentos de policía había penas para los que dañaban los caminos públicos, era tan frecuente la infracción por la terquedad de los tenientes parroquiales y sus consideraciones con los propietarios, que convenía sancionar estas prohibiciones si fuera posible en todas las leyes: el Sr. Trasubi convató la disposición del artículo de que para conducir aguas fuera necesario el permiso de la Municipalidad, que esta podía verse caprichosamente cuando la leida esta facultad a los propietarios: y que bastaba que estos quiesen responsables a los daños y perjuicios: el Sr. Carbajal reconoció la realidad de este peligro y propuso se modificase la disposición prescribiendo solamente que se dé aviso a la municipalidad; para que esta cuidase de hacer efectiva la composición del camino, y esta modificación se aceptó: el Sr. Tobo espruso también lo que sucedía en la parroquia de Santa Rosa, y votado el art. 7.º fue aprobado. — Se aprobó en seguida el art. 8.º y en su 5.º inciso el Sr. Bustamante (Pablo) manifestó lo frecuentes que eran las usurpaciones de los caminos por los propietarios, y la necesidad de dictar disposiciones enérgicas, no solo para prevenir este mal en lo sucesivo, sino para que se restituyan las partes usurpadas anteriormente, y propuso con apoyo del Sr. Lamy, esta moción. Que se agregue al 5.º inciso del art. 8.º lo siguiente

siendo obligación de los Gobernadores de provincia man-
 dar restituir en el acto los terrenos ocupados de los ca-
 minos públicos a costa de los que de hecho los hubie-
 sen ocupado anteriormente. — Puesta en discusión el
 H. Carvajal dijo: que no habría justicia en castigar
 a los infelices que hubieran establecido sus casas en
 los caminos, autorizados por el concejo municipal, i
 propuso, que se agregase a la mocion de los que lo
 hayan autorizado indebidamente: aceptada esta indica-
 cion por el H. Plenituario que distinguió las usurpa-
 ciones de los propietarios, de la ocupacion hecha por al-
 gunos pobres, a quienes el concejo municipal cobraba
 una pequeña pensión, se agregó a la mocion, i votada
 esta, se aprobó. — En este momento se presentó un
 oficio del Ministerio del Interior con el caracter
 de urgente. Se leyó; i encontrándose que debía hacer-
 se una aclaratoria a la ley de sueldos diplomáticos
 para abonar nuevos viaticos cuando fuese necesa-
 rio nuevo viaje, se mandó pasar a la comision diplo-
 mática para que presentara cuanto antes su repor-
 te: el H. Lizarraburu dijo: que el asunto era dema-
 ciado obvio, pues señalando la ley el viatico por el via-
 je, era natural que al verificarse otro viaje se diesen
 otros viaticos; i que era solo necesaria una aclaratoria, mas
 el H. Presidente contestó: que aun para una aclarato-
 ria prescribía la constitucion los mismos requisitos.
 Siguió la discusión del art. 9.º del proyecto sobre caminos
 vitinales, i fue aprobado como mismo que el 10 con su
 6.º. — En el art. 11.º el H. Carvajal dijo: que no se escri-
 ba "Tesorero Municipal," sino simplemente, "Tesorero,"
 puesto que se dejaba dispuesto en los artículos anterio-
 res, que podrian nombrarse Tesoreros especiales, i
 con esta modificación se aprobó el artículo. — En el
 12.º el H. Plenituario indicó, que era inútil disponer para
 el caso de que una parroquia necesitara los fondos del
 impuesto subsidiario para proveerse de agua pota-
 ble; pues se dejaba a juicio del Ejecutivo el pre-
 ferir otras obras de mayor utilidad pública; i accep-

tada esta idea, se leyó el artículo, i en seguida se aprobó el 13 i último sobre derogatoria de las leyes contrarias. — Se leyó despues el informe de la comisión de Instrucción pública sobre la solicitud del concejo cantonal de Arrogues para que ocurriera a la autoridad competente sobre la creación de una cátedra de gramática i otra de filosofía. — Se aprobó en seguida el informe de la comisión de fomento sobre la solicitud de los vecinos de San Miguel de Latacunga pidiendo se les adjudicase el producto del impuesto subsidia-rio para proveer de agua a esa parroquia. — Se leyó el oficio del Ministerio del Interior acompañando la contestación del Sr. Aurelio Canales sobre los datos que se pidieron acerca de su empresa de la maquina de secar café, i remando a la misma comisión de fomento que habia examinado el asunto, i para que la comisión diplomática redactara su informe sobre viaticos de los Ministros diplomáticos, se dió un momento de recess. Pasado este el H. Borja expuso que el asunto requería consultar las leyes sobre la materia, i un examen detenido, i que no podía la comisión improvisar su informe. Con lo cual i siendo llegada la hora se levantó la sesión.

R. Carvajal

Victor Laso
Secretario

ARCHIVO

Sesión del 3 de Julio.

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Último Orden, Salazar (Uta), Ascasubi, Fobos, Bustamante (Pablo), Sachs, Equiquen, Zambrano, Torre, Lizarzabun, Martínez, Rebosta, Muni, Yoboa, Salazar (Javier), Trujillo, Bustamante (Pedro José), Caamaño, Araquandi, i Borja. — Se leyó i aprobó el acta precedente i se puso en 2.ª discusión el infor-